



INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA
POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE MAPFRE, S.A.

Madrid, 7 de febrero de 2022

1. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), *"la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. No obstante, las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros deberán ser sometidas a la junta general de accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes."* Asimismo, conforme a dicho artículo *"la propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones"*.

En línea con lo anterior, el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 11.1.f) del Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (en adelante, la "Sociedad") establecen entre las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones la de *"proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros [...], así como la retribución individual y las demás condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia"*.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su elevación, en su caso, a la Junta General de Accionistas.

2. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones es el órgano delegado del Consejo de Administración para el desarrollo coordinado de la política de designación y retribución de los consejeros. En el ejercicio de sus funciones, el Comité realiza periódicamente un estudio comparativo sobre la retribución de los miembros de los Consejos de Administración de las entidades que forman parte del IBEX 35, cuyos resultados y conclusiones han sido tenidos en cuenta en la política de remuneraciones a que se refiere el presente informe.

La Junta General de Accionistas aprobó en su reunión celebrada el 13 de marzo de 2020, a propuesta del Consejo de Administración, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2020-2022.

No obstante, tras la entrada en vigor de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, el Comité de Nombramientos y Retribuciones considera

necesaria la aprobación de una nueva política a fin de dar cumplimiento a las nuevas previsiones establecidas en el artículo 529 novodecies de la LSC.

3. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

En la confección de la política de remuneraciones de los consejeros, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Normativa aplicable:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que la política se adecúa a lo establecido en los artículos 217 y 529 sexdecies a 529 novodecies, ambos incluidos, de la LSC, y en el artículo 275 del Reglamento Delegado 2015/35 de la Comisión Europea por el que se completa la Directiva 2009/138 sobre el acceso a la actividad de seguro y reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

- Principios generales:

La política a que se refiere el presente informe contribuye a la estrategia empresarial, a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, con el objetivo de crear valor para el accionista de forma sostenible en el tiempo, incorporando las cautelas necesarias para evitar una excesiva asunción de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

A tal efecto, el sistema de remuneración de los consejeros que se propone se basa en los siguientes principios generales:

- a) Prioridad de la creación de valor y la rentabilidad a medio y largo plazo sobre la consecución de resultados a corto plazo.
- b) Proporcionalidad razonable con la situación económica de la Sociedad y con los estándares de mercado de empresas comparables.
- c) Consonancia con la estrategia comercial y de gestión de riesgos, su perfil de riesgo, sus objetivos y sus prácticas de gestión de riesgos.
- d) Gestión adecuada y eficaz de los riesgos, sin rebasar los límites establecidos de tolerancia al riesgo.
- e) Atracción y retención del talento.
- f) Compensación adecuada de la dedicación, cualificación y responsabilidad.
- g) Adecuada proporción de los componentes fijos y variables, que evite una excesiva dependencia de los componentes variables.
- h) Diferimiento del pago de una parte sustancial de la retribución variable.
- i) Posibilidad de ajustes ex – post de la retribución variable.

- j) Elusión de conflictos de intereses.
- k) Alineación del sistema retributivo de los consejeros ejecutivos con el del conjunto de directivos de la Sociedad.
- l) No discriminación por razón de sexo, raza o ideología, e igualdad de remuneración para puestos de igual valor.

4. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la política objeto del presente informe estará en vigor durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y, una vez aprobada, resultará de aplicación desde el 1 de enero de 2022, dejando en consecuencia sin efecto la política de remuneraciones actualmente vigente. Cualquier modificación de la misma, requerirá de la previa autorización de la Junta conforme a lo establecido en la legislación vigente.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión celebrada el 7 de febrero de 2021, ha considerado que los principios y los sistemas retributivos, aplicables tanto a la remuneración de los consejeros en su condición de tales, como, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas, contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros se adecúan a lo establecido en la LSC y, especialmente, en sus artículos 217 y 529 sexdecies a 529 novodecies, ambos incluidos, y a las disposiciones vigentes en materia de Solvencia II, y son los adecuados para contribuir a la estrategia empresarial, a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y de su Grupo.

Por lo expuesto, el Comité ha adoptado los siguientes acuerdos en la reunión mencionada:

- Someter al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros de MAPFRE, S.A., para el periodo 2022-2024 a efectos de su elevación a la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.
- Formular el presente informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros cuya aprobación se propone.

* * * * *